

ACTA 153

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Asunto</b>      | <b>Solicitud de suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria</b> |
| <b>Radicado</b>    | <b>11.001.60.00253.2007.83045</b>   |
| <b>Postulado</b>   | <b>Enry de Jesús Valderrama Higuita</b>   |
| <b>Fecha/Hora</b>  | <b>Martes, 20 de septiembre de 2016. 4:20 p.m.</b>  |
| <b>Solicitante</b> | <b>El postulado</b>   |

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Postulado:** Enry de Jesús Valderrama Higuita, C.C. 70.419.742 de Ciudad Bolívar - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** Nicolás Humberto Morales Duque; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; y, **Representante de víctimas:** Rafael Gónima López, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura dejó constancia que se citó al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, quien hasta el momento no se ha presentado y siendo facultativa su asistencia se continuará con la diligencia.

A continuación el Magistrado concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presentara y sustentara su solicitud, quien procedió de conformidad, deprecando al Despacho ordenar al Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, suspender la ejecución de la sentencia condenatoria impuesta a **ENRY DE JESÚS VALDERRAMA HIGUITA**, proferida por el Juzgado Adjunto al Primero Penal Circuito Especializado de Antioquia, del 10 de junio de 2010, bajo el radicado 2009-0074, por hechos ocurridos en el municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, el 26 de septiembre 1996, en los que perdieron la vida

Lizardo Gil Gil, Luz Nelly Quintero Franco, William Holguín Chica, Yolima Farley Arredondo, Milciades Papamija Valarda, y Arnulfo López Hurtado, refirió que dicha sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y dio traslado a las partes e intervinientes del fallo en mención (00:04:00 a 00:09:00).

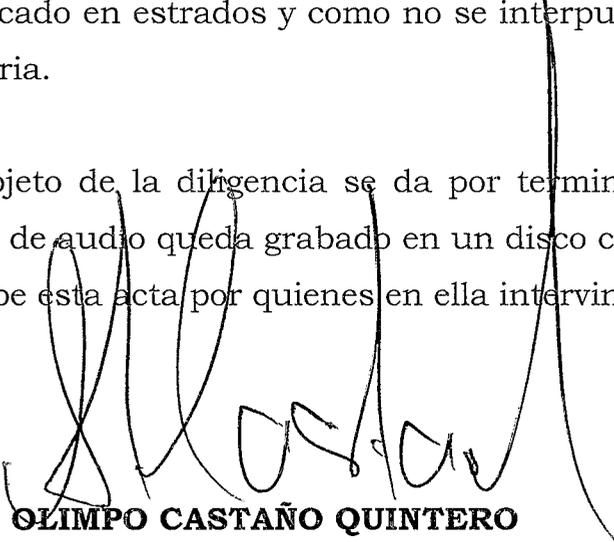
La Magistratura indagó al postulado si estaba conforme con la intervención del defensor, respondiendo afirmativamente (00:09:00).

Acto seguido el Magistrado otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran sobre esta petición, manifestando el representante de víctimas que no se opone a la solicitud (00:10:00 a 00:11:00).

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías, al concluir que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, dispuso compulsar copia de lo actuado al Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, para que proceda a suspender condicionalmente la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria, en relación con el fallo mencionado por el apoderado del postulado, bajo el radicado 0500031070001-2009-00074 y radicado 2016-E7-03845 del Juzgado de Ejecución de Penas en cita. De lo aquí decidido se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar (00:11:00 a 00:20:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 4:51 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**

Magistrado

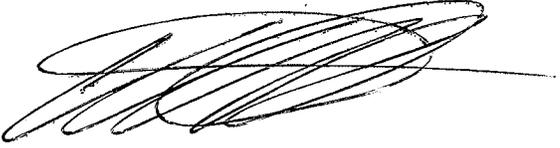
Pasa para firmas, Acta 153 del 20 de septiembre de 2016.



**WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD**  
Fiscal Veinte Delegado



**ENRY DE JESÚS VALDERRAMA HIGUITA**  
Postulado



**NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE**  
Defensor



**RAFAEL GÓNIMA LÓPEZ**  
Representante de Víctimas



